



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA
COSTANOBLE S.A.-----

CUANTIA: S/.15'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinte de enero del año dos mil, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor HECTOR YEPEZ FLORES, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que proceda como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar un contrato de aumento de capital y reforma de estatutos que el suscrito interviniente otorga al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurre al otorgamiento de la presente escritura, el señor HECTOR YEPEZ FLORES, de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, el mismo que se encuentra debidamente inscrito. ~~SEGUNDA: ANTECEDENTES.~~ (a) La compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa i seis, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, doctor Alberto Bobadilla Bodero y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día cinco de marzo de mil novecientos noventa i seis; (b) La Junta Universal de Accionistas de la compañía Inmobiliaria Costanoble S.A. celebrada el tres de enero del año dos mil, resolvió aumentar el capital social de la compañía en la suma de quince millones de sucres, de tal suerte que una vez perfeccionado el aumento de capital, la compañía puede girar con un capital de veinte millones de sucres, la mencionada Junta de Accionistas, resolvió así mismo reformar el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, atinente al capital social. TERCERA: DECLARACIONES. Con los antecedentes expuestos, el interviniente en la calidad anteriormente invocada declara: que el capital suscrito de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., se encuentra íntegramente suscrito y pagado, esta declaración la hace bajo las solemnidades del juramento; (b) Que el capital social de la compañía queda aumentado en quince millones de sucres, mediante la emisión de quince mil acciones



0000003

Guayaquil, 3 de diciembre de 1.998 ✓

Hector Rafael Yopez Flores ✓
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE por el periodo estatutario de cinco años. En este cargo reemplazara a la senora Maira Llona Falconi, cuyo nombramiento fue inscrito el 19 de julio de 1.996.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la compañía, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligacion relativa al objeto social, sin necesidad de autorizacion alguna. /

Sus atribuciones constan en la escritura publica de constitucion de la compañía, autorizada el 19 de enero de 1.996, por el Notario Publico Cuarto del Canton Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, e inscrita en el registro mercantil del mismo Canton el dia 5 de marzo de 1.996.

El representante de la compañía es titular de la cedula de identidad 0904946316, su nacionalidad es ecuatoriana, y su domicilio es: Calle 7ma., Mz. Q1, #15 y Av. 4ta, Urbanizacion Entre Rios, ciudad, de Guayaquil.

PIERO G. ACCARTI VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

Atentamente,

Carlos Flores Coello
CARLOS FLORES COELLO
SECRETARIO AD HOC

RAZON DE ACEPTACION: En la presente fecha ACEPTO el cargo de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A. Guayaquil, 3 de diciembre de 1.998.

Atentamente,

Hector Rafael Yopez Flores
HECTOR-RAFAEL-YEPEZ-FLORES

constan en la escritura publica de constitucion de la compañía, autorizada el 19 de enero de 1.996, por el Notario Publico Cuarto del Canton Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Bodero, e inscrita en el registro mercantil del mismo Canton el dia 5 de marzo de 1.996.

En la presente fecha queda inscrito en el
Nombramiento de Beltrán
Folio () 1.378 del Registro Mercantil No.
391 de la Partida No. 534
Se archivan los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 11 de Enero de 1979

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Caidán Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a las
10.543 del Registro Mercantil de 1976
el margen de la inscripción respectiva
Guayaquil, 11 de Enero de 1979

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Caidán Guayaquil



0000004

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día tres de Enero del año 2000, en el local social de la compañía, ubicado en las calles Nueve de Octubre # 2009 y Avda los Rios, se reunieron los accionistas de la compañía, señora Gardenia Intriago Alava, propietaria de cuatro mil ochocientas acciones y señor Carlos Flores Coello, propietario de 200 acciones, todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de un mil sucres cada una. En virtud de la lista de accionistas elaborada por el Gerente y secretario de esta Junta Universal de accionistas Sr. Hector Rafael Yepez Flores, se constata que se encuentra la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo tanto los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta Universal de Accionistas, anapados en la disposición expresa del artículo 238 de la actual Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos que constituyen el orden del día: 1) La conveniencia de aumentar el capital social de la compañía; y 2) La necesidad de reformar el art. Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía Inmobiliaria Costanoble S.A., atinente al capital, con tal proposito, la presidenta de la compañía, quien preside también esta Junta Universal de accionistas, señora Maira Elisabeth Llona Falconi, declara instalada la Sesión de Junta y somete a consideración de los accionistas el Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad, posteriormente autoriza que se empieza a tratar uno a uno los puntos objetos de esta sesión. Al efecto, la accionista sra Gardenia Intriago Alava, toma la palabra y manifiesta lo siguiente: Que en su opinión es preciso aumentar el capital social de la compañía a fin de tomar más eficiente su actividad económica y estar acorde con las nuevas disposiciones legales de la Ley de compañías en relación al capital de la compañía, en tal virtud eleva a moción aumentar el capital social de la compañía Inmobiliaria Costanoble S.A. mediante suscripción de quince mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, equivalente a la suma de Quince millones de sucres, de modo que en lo posterior la compañía gire con un capital de VEINTE MILLONES DE SUCRES. La presidenta somete a consideración de los accionistas la moción propuesta por la señora Gardenia Intriago Alava, y la Junta Universal de accionistas, luego de las liberaciones pertinentes, resuelve aprobarla por unanimidad. Toma la palabra la presidenta Sra. Maira Elisabeth Llona Falconi y hace constar que de conformidad con lo que dispone la ley, los señores accionistas tienen el derecho preferente para suscribir las acciones en el aumento de capital acordado en proporción al número que actualmente poseen. El Sr. Carlos Flores Coello, manifiesta que no está dispuesto a hacer uso de su derecho preferente, por lo cual renuncia expresamente a suscribir nuevas acciones, de manera que si otra u otras personas tiene interés en suscribir el aumento de capital por el valor porcentual que a él le correspondería por su aporte social pueden hacerlo, en consecuencia renuncia a su derecho preferente a suscribir la emisión de nuevas acciones. La Sra. Gardenia Intriago Alava, manifiesta que ella si está dispuesta a suscribir la emisión del total de las quince mil acciones que se emiten en el aumento de capital acordado y pagaría en numerario la suscripción de dichas acciones en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y la diferencia del capital que suscribiría y queda insoluto lo pagaría en numerario en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año que se contara a partir de la inscripción de este contrato en el registro Mercantil del cantón Guayaquil, particular que pone en consideración de los accionistas presentes.

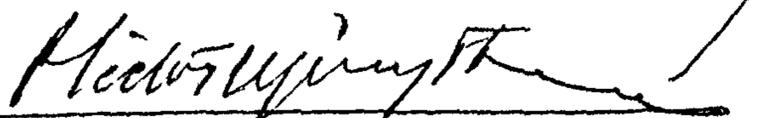
4800
200
5000

18000

PIERO G. AYCAR
NOTARIO DE CAMBIO
VINCENTINI
GUAYAQUIL

Los accionistas asistentes acuerdan por unanimidad la suscripción y modo de pago de las nuevas acciones que ha propuesto la Sra. Gardenia Intriago Alava, quien suscribe quince mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada acción, y deposita en la caja de la compañía la cantidad de Tres millones setecientos cincuenta mil sucres, valor que equivale al veinticinco por ciento ~~del valor de cada~~ una de las acciones que suscribe. A continuación la presidenta somete a consideración de los accionistas el segundo punto del orden del día. Al respecto el accionista Carlos Flores Coello manifiesta que habiendo la Junta Universal aprobado el Aumento de capital de la compañía, existe la necesidad de reformar el artículo tercero de los estatutos sociales en lo que a capital social se refiere, por lo que ~~elva a moción~~ la reforma del mencionado artículo de los estatutos sociales, el mismo que una vez reformado dirá textualmente: "El Capital Social de la compañía es de veinte millones de sucres, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un mil sucres cada una, numeradas del cero-cero uno al veinte mil inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía y cada título puede comprender una o más acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de las acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la ley de compañías". La presidenta somete a consideración de los accionistas la moción presentada por el accionista Carlos Flores Coello, y la Junta General de accionistas luego de las liberaciones pertinentes resuelve aprobarla por unanimidad. Habiéndose resuelto los puntos motivos de la celebración de la presente sesión de junta Universal de accionistas y no habiendo otro tema que tratar, la presidenta da por terminada la sesión, previo lo cual concede un receso para la elaboración de la presente acta, y una vez reinstalada la sesión con los mismos concurrentes, luego de leerse el acta, la aprueban por unanimidad. Para constancia de lo cual, firman todos los accionistas concurrentes a la sesión, en unidad de acto con el Gerente, secretario que certifica. E) Gardenia Intriago Alava f) Carlos Flores Coello, f) Maira Elizabeth Llona Falconi-Presidente, f) Hector Rafael Yopez Flores-secretario.

Certifico que la presente copia se corresponde a su original, el mismo que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remitiría en caso necesario.





0000005

ordinarias y nominativas por un valor de un mil sucres cada una de modo que en lo posterior la compañía gire con un capital de veinte millones de sucres; c) Que el accionista de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., señor CARLOS FLORES COELLO, ha renunciado a su derecho preferente a suscribir nuevas acciones en el aumento de capital acordado, en proporción al número que actualmente posee; d) Que el aumento de capital que suma quince millones de sucres, se realizará mediante suscripción de quince mil acciones ordinarias y nominativas por un valor de un mil sucres cada una, y que el pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es por parte de la accionista señora Gardenia Intriago Alava, de nacionalidad ecuatoriana, quien deposita en la caja de la compañía, la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil sucres; e) Que respecto a la diferencia o saldo del capital suscrito, la accionista lo pagará en numerario en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año que se contará a partir de la inscripción de este acto societario en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil; f) Que una vez reformado el artículo tercero de los estatutos sociales de la compañía, este dirá textualmente lo siguiente "DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una,

PIERO G. AYCAR
NOTARIO 30 CANTON
VINCENZINI
GUAYAQUIL

numeradas del cero cero uno al veinte mil, inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y por el Gerente de la compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regiran las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. Autorice usted señor Notario, este instrumento con las formalidades de Ley, agregando todos los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez.

(F).- Marjorie Mera.- Abogada. Registro número seis mil doscientos cincuenta i dos. Rs copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente General y copia del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A. La cuantía de esta escritura es de QUINCE MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy fe.

P.- INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.


SR. HECTOR YRPEZ FLORES
C.C.No. 0904946316
C.V.No.
RUC.No. 0991344608001

0000006

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
ESTATUTO DE LA COMPANIA INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., que
sello y firmo en la ciudad de **Guayaquil**, en la misma fecha
de su otorgamiento. - 

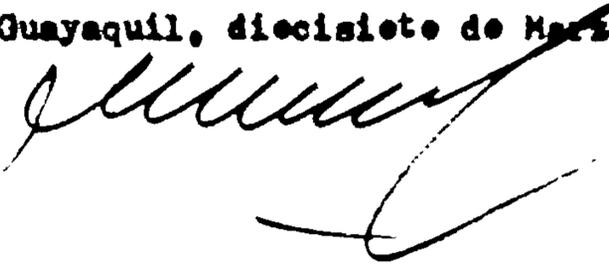
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

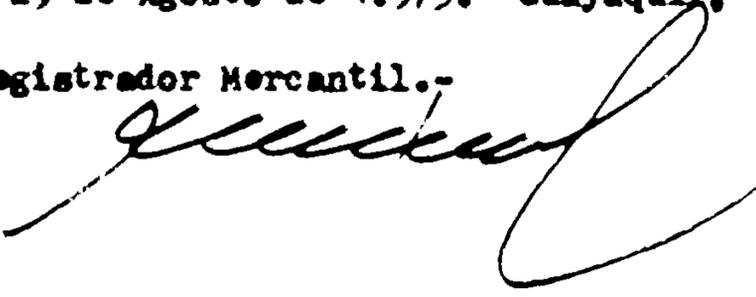


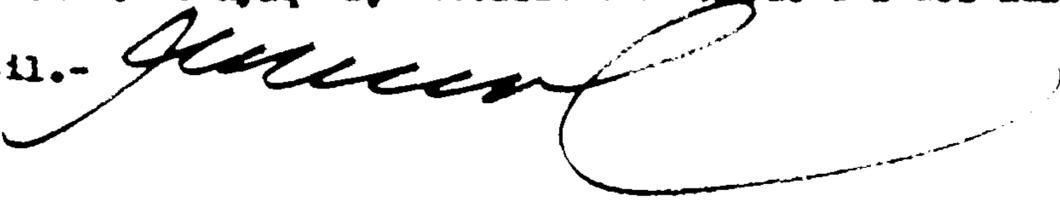
RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la
escritura pública de aumento de capital y reorma del
estatuto de la compañía **INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.**,
otorgada ante mí el 20 de enero del 2.000, he tomado nota de
su aprobación mediante resolución número **00-G-IJ-0000981**,
suscrita el 28 de febrero del 2.000, por el Intendente
Jurídico de la Oficina de Guayaquil, doctor **Ottón Morán**
Ramírez. - Guayaquil, ocho de marzo del dos mil 



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Reso-
lución Nº 00-G-IJ-0000981, dictada el 28 de Febrero del 2.000, por el Inten-
dente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pú-
blica, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ES-
TATUTOS de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., de fojas 15.391 a 15.399,
número 4.438 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.704 del Reper-
torio.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercan-
til.- 

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3733, dicta-
do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi-
cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
diecisiete de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.- 

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por
impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la com-
pañía COSTANOBLE S.A. .- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil.- El Re-
gistrador Mercantil.- 

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a -
foja 11.766 del Registro Mercantil de 1.996, al margen de la inscripción res-
pectiva.- Guayaquil, diecisiete de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercan-
til.- 